

[Signatures of Magistrates]
 Gabriel Antonio Meléndez Meléndez
 MAGISTRADO VOCAL TERCERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 Víctor Meléndez Meléndez Meléndez
 MAGISTRADO VOCAL QUINTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 Wilma Esperanza Alfaro Hernández
 MAGISTRADA VOCAL SEPTIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 Miguel David Franco Flores
 MAGISTRADO VOCAL NOVENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 José Arturo Cortés González
 MAGISTRADO VOCAL UNDÉSIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 Lic. Jorge Guzmán
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

[Signature]
 Rogelio Zeteceno Galán
 MAGISTRADO VOCAL SEXTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 Ciro Alfaro Pineda Roca
 MAGISTRADO VOCAL OCTAVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 Erián Gabriel Gómez Méndez
 MAGISTRADO VOCAL DECIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Signature]
 Dimas Cuellar Benítez
 MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

(177889-2)-15-julio

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO
Secretaría Ejecutiva
ACUERDO NÚMERO 06-2011

Guatemala, 18 de mayo de 2011

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger la vida humana, asegurando a los habitantes del país las condiciones propicias para el desenvolvimiento de la actividad productiva y creadora, así como prevenir en lo posible las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural o provocado;

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala ha ratificado diversos convenios internacionales en relación a la Gestión de Reducción de Riesgo a los Desastres, dentro de los que sobresalen el Marco de Acción de Hyogo 2005-2015 (MAH) suscrito en Kobe, Hyogo, Japón; y el Plan Regional de Reducción de Desastres 2008-2015 (PRRD); en los que adquirió los compromisos de: -"Garantizar que la reducción de desastres sea una prioridad nacional y local con una sólida base institucional para su implementación" y, -"Promover la incorporación de la reducción de riesgo de desastres en la legislación, políticas, planes y proyectos de inversión, para el desarrollo sostenible y seguro de la región centroamericana".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 109-96 de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED- tiene entre sus finalidades establecer mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, así como implementar políticas y acciones en las áreas afines a la reducción de desastres de su conocimiento y competencia de las instituciones públicas.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala esté situada entre los océanos Atlántico y Pacífico, en el "Cinturón de Fuego", con una diversa configuración de accidentes geográficos: volcanes, ríos, llanuras aluviales, valles entre montañas y zonas costeras, asentada en la convergencia de tres placas tectónicas. Todo lo anterior hace que el territorio nacional esté expuesto a los fenómenos naturales: hidrometeorológicos, geológicos, vulcanológicos, tectónicos, sequías e incendios forestales, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad del país y el creciente efecto del cambio climático, hacen que Guatemala sea un territorio con alta susceptibilidad de desastres. Por estas razones es de trascendental importancia la creación e implementación de la Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres en Guatemala para la reducción de riesgo a los desastres, que permita a través del esfuerzo interinstitucional e intersectorial un desarrollo sostenible y seguro.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinticinco de febrero del presente año el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado en sesión extraordinaria, por medio del acta numero tres guión dos mil once (03-2011), en el tema diez (10) en su punto resolutivo establece: "El Consejo Nacional se da por enterado del presente punto, aprueba la Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres en Guatemala y la implementación de la misma" por lo que es procedente emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 3 literal a) de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado y el artículo 6, literal o) y p), del Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.

ACUERDA

Artículo 1: Aprobación: Aprobar la Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres en Guatemala y su implementación a través de un Plan de Acción y la Estrategia Nacional de Gestión para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Artículo 2: Objeto: Lograr el aumento de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones y los Pueblos, procesos productivos y territoriales a riesgo a los desastres como fundamento del mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo seguro de Guatemala;

Artículo 3: Autoridad competente. La autoridad superior competente que ejerza la rectoría sectorial, será la responsable de coordinar la implementación de la Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres en Guatemala. Por lo que se nombra a la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, para que coordine a todas las instituciones de sector público y privado, organizaciones de la sociedad civil; así como a los organismos de cooperación internacional para que de acuerdo a sus competencias, quienes deberán ejecutar las acciones que conlleven realmente la reducción de riesgo a los desastres, la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Artículo 4: Reformas. La Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres en Guatemala, comprendida dentro del presente acuerdo, podrá ser revisada por la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, quien podrá proponer al Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, su reforma debidamente justificada, y atendiendo en cualquier caso a criterios técnicos.

Artículo 5: Vigencia. El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

General de Brigada Juan J. Ruiz Morales
Ministro de la Defensa Nacional

Lic. Roberto Monroy
Viceministro de Educación

[Signature]
Licda. Lorena Guerra
Viceministra de Gobernación

[Signature]
Lic. Carlos Claverie
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Lic. Leonal Galán Dávila
Representante Titular del Cuerpo de Bomberos Municipales

[Signature]
Ing. Jorge Mario González
Representante de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales

[Signature]
Ing. Carlos Alejandro José Maldonado L.
Secretario Ejecutivo
CONRED

[Signature]
Lic. Fernando Muñoz
Subsecretario Ejecutivo
CONRED

(177854-2)-15-julio